

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: RESUELTO

Número: 2212

Referencia:

Año: 1996

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-04-1996

Título: ESTABLECER LOS REQUISITOS MINIMOS PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS APLICABLE A TODOS LOS CENTROS NOSOCOMIALES PUBLICOS Y PRIVADOS DEL PAIS.

Dictada por: MINISTERIO DE SALUD

Gaceta Oficial: 23021

Publicada el: 23-04-1996

Rama del Derecho: DER. DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Palabras Claves: Hospitales, Bienestar público

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.449

Rollo: 139

Posición: 832

RESUELTO N° 02212
(De 17 de abril de 1996)
"ESTABLECER LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS
HOSPITALARIOS PELIGROSOS APLICABLE A TODOS LOS CENTROS NOSOCOMIALES
PUBLICOS Y PRIVADOS DEL PAIS."

LA MINISTRA DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969; en el ordinal 39, acápite a del artículo 85; en los ordinales 19 y 69 del artículo 88 y ordinal 49 del artículo 89 de la Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; y el artículo 21 del Decreto No.222 de 11 de marzo de 1971, compete exclusivamente al Ministerio de Salud disponer de todo lo concerniente a la salud de las comunidades, en relación a su medio ambiente;

Que el manejo de los residuos generados en los Centros Hospitalarios es inadecuado y que esta situación origina riesgos a la salud pública y el ambiente;

Que de acuerdo con el principio constitucional, la salud es un derecho y por tanto cada ciudadano merece vivir en un ambiente saludable;

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer los requisitos mínimos para el manejo de los residuos hospitalarios peligrosos aplicable a todos los centros nosocomiales públicos y privados del país.

SEGUNDO: Los desechos hospitalarios peligrosos son:

1. **Infecciosos:** Aquellos que contienen patógenos en cantidad suficiente como para representar una amenaza seria, incluidos los cultivos de laboratorios, residuos de cirugía y autopsias de pacientes con enfermedades infecciosas, desechos de salas de aislamiento o de la unidad de hemodiálisis y residuos asociados con animales infectados.
2. **Cortopunzantes:** Cualquier artículo que podría causar corte o punción especialmente agujas o navajas.
3. **Patológicos:** Tejidos, órganos, partes del cuerpo, fetos humanos y cadáveres de animales así como sangre y fluidos del cuerpo.

TERCERO: Las siguientes normas se aplicaran en el manejo de los residuos peligrosos.

1. Todos los funcionarios de establecimientos de salud tienen que estar capacitados para manejar adecuadamente los residuos sólidos.

2. Todo residuo en el momento de su generación, tiene que ser acondicionado en la fuente de generación en bolsas de plástico e identificado.
3. Las unidades generadoras tienen que disponer de números suficientes de recipientes para acondicionar cada tipo de residuo.
4. El residuo clasificado como infecciosos debe ser acondicionado en bolsa de polietileno de baja densidad color rojo con un espesor de 200 a 300 micrones o según especificaciones dadas por el Ministerio de Salud.
5. El residuo punzocortante tiene que ser acondicionado en recipiente rígido, con capacidad de 5 litros o según especificaciones dadas por el Ministerio de Salud.
6. El residuo infeccioso procedente de análisis clínico, hemoterapia e investigación microbiológica tiene que ser sometido a esterilización en la unidad generadora.
7. El residuo patológico tiene que ser acondicionado separadamente en bolsas de polietileno de baja densidad color verde con espesor de 200 a 300 micrones o según especificaciones dadas por el Ministerio de Salud.

CUARTO: Las siguientes normas se aplicaran en el transporte interno.

1. En el manejo y recolección interna de los residuos infecciosos, el operario debe estar debidamente protegido con el equipo adecuado como gorro, lentes, máscaras, uniforme, guantes y botas.
2. Todo recipiente que contiene residuos peligrosos debe tener una bolsa en su interior y tiene que ser cerrado de manera que imposibilite el derrame de su contenido.
3. La recolección interna tiene que ser efectuada de acuerdo con las necesidades de la unidad generadora, en el que se debe tener presente la frecuencia, horario y otras exigencias del servicio.
4. El transporte interno de las bolsas con residuos peligrosos debe ser a través de un carro especializado.
5. La recolección debe ser planeada con el menor recorrido, siempre en el mismo sentido, sin provocar ruidos, evitando coincidencias con el flujo de personas, ropa limpia, alimentos, medicamentos y otros materiales.

QUINTO: Las siguientes normas se aplicaran en el almacenamiento de los residuos peligrosos.

1. Cada unidad generadora debe tener un depósito adecuado para el almacenamiento interno de recipientes o bolsas, con área de 1 mt² por cada 15 camas y área mínimo de 4 mts².
2. Los residuos deben ser almacenados en forma ordenada.
3. El depósito externo para los residuos peligrosos debe tener un área de 1 mt² por cada 20 camas y mínima de 5 mts², con las siguientes especificaciones:
 - a) piso y paredes lavables,
 - b) puerta y techo de material liso impermeable color blanco,
 - c) piso con pendiente mínima de 2% hacia el drenaje pluvial,
 - d) grifo,
 - e) ventilación artificial y natural a 1/20 del área del piso,
 - f) El depósito debe ser refrigerado,
 - g) cuando el depósito resulte con un área mayor de 10.00 mts² se debe refrigerar solo 20% del área para los desechos patológicos.

SEXTO: Deróguese el Resuelto No.1 del 22 de enero de 1996.

SEPTIMO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DRA. AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

DR. GIUSEPPE CORCIONE
Viceministro de Salud

RESUELTO N° 02213
(De 17 de abril de 1996)
"ADOPTAR LA METODOLOGIA E INSTRUMENTOS TECNICO PRESENTADOS POR EL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA, A TRAVES DEL PROYECTO SICLAR, SISTEMA DE CLASIFICACION Y REMUNERACION DE PUESTOS DEL SECTOR PUBLICO."

LA MINISTRA DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O :

Que el Gobierno de Panamá, a través del Ministerio de Planificación y Política Económica, lleva a cabo las actividades correspondientes al Proyecto SICLAR, Sistema de Clasificación y Remuneración de Puestos del Sector Público;

Que se ha preparado la metodología e instrumentos técnicos para la elaboración del Manual General de Clases Ocupacionales y Manual Institucional de clases del Ministerio de Salud;